



**RESOLUCIÓN No. 392 de 2024**  
(24 de julio de 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional de Narino – Corponariño vigencia 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 ARTÍCULO 23, LEY 909 DE 2004, DECRETO 1227 DE 2005, LEY 1567 DE 1998, RESOLUCIÓN INTERNA 793 DE OCTUBRE 31 DE 2008, DECRETO 1083 DE 2015, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que los programas de Bienestar están orientados a la protección y prestación de servicios sociales que no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar o Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Viviendas y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Profesionales.

Que el Bienestar Social de los empleados al servicio del Estado es el componente humano de la administración de personal, que contribuye a la realización de las necesidades humanas de los servidores públicos, factor necesario para lograr mejor desempeño sustentado en la motivación e incentivos.

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 1567 de 1998 establece:

*Artículo 13º. "Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, Establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar, estímulos e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales". (...)*

**ARTÍCULO 18. Programas de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos.** "A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados".

**ARTÍCULO 19. Programas Anuales.** "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

**ARTÍCULO 20. Bienestar Social.** " Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad o identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. **PARÁGRAFO.** Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias".

Que para la Corporación Autónoma Regional de Narino – Corponariño, es de suma importancia promover espacios y acciones que generen el desarrollo integral del talento humano a partir de componentes como inducción, capacitación, bienestar, seguridad y salud en el trabajo con el ánimo de fomentar mejores competencias profesionales, personales y tener servidores públicos saludables que puedan situar todas sus capacidades en función del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, para dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas anteriormente, y atendiendo a las necesidades de la Corporación Autónoma Regional de Narino – Corponariño, se formuló Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la entidad para la vigencia 2024.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** – Adoptar el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño vigencia 2024. El cual se anexa al presente Acto Administrativo en (75) folios.

**ARTICULO SEGUNDO.** – La ejecución y seguimiento al cumplimiento del presente Plan está bajo la Supervisión de la Oficina de Talento Humano y la Subdirección Administrativa y Financiera, con el apoyo del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO TERCERO.** – El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos será financiado a través del rubro establecido para el cumplimiento de los fines del mencionado Plan, en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

**ARTICULO CUARTO.** – La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y modifica en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Dada en San Juan de Pasto, a los 24 días del mes de julio de 2024.*

**JOSE ANDRÉS DIAZ RODRIGUEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL.**

Proyectó: Sotha Vallejo Contrataste  
Revisó: Kelly Delgado Técnico Administrativo Talento Humano  
Aprobó: Juan Carlos Guevara Subdirector Administrativo y Financiero